

IQUIQUE, 07 de junio de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 1094.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 34 de 27.01.2016.-

b.- El Memorando N° 5963 de 02.06.2016, del Jefe Institucional de Administración, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Contrato de Arrendamiento, suscrito con **INVERCARD LTDA.**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

INVERCARD LTDA.

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, entre **INVERCARD LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, RUT 76.073.377-6, representada legalmente por don **Mauricio Segundo Cardenas Diaz** chileno, cédula de identidad N° 15.004.515-0, ambos domiciliados en Manuel Jesús Silva N° 2249, departamento 1206, torre B, Condominio Velamar, de la ciudad de Iquique, en adelante el "**Arrendador**" y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en lo sucesivo la "**Arrendataria**", se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Por medio de este acto e instrumento el Arrendador viene en dar en arrendamiento a la Arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en **Pasaje Edmundo Wallis 2034**, de la ciudad de Iquique, a contar del 18 de agosto del presente.

SEGUNDO: Las partes por este acto e instrumento acuerdan que el destino del inmueble será para el alojamiento de estudiantes de la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a los requerimientos y necesidades institucionales.

TERCERO: La renta por el arrendamiento del inmueble será la suma de **144 UF (Ciento cuarenta y cuatro unidades de fomento) mensuales**-valor sin mobiliario-, la cual se pagará por periodos anticipados dentro los primeros 5 días de cada mes, mediante depósito o transferencia de los valores en cuenta corriente del Arrendador N° 47764104 del Banco Corpbanca a nombre de Invercard Ltda.,

sirviendo el comprobante de depósito o transferencia respectivo como suficiente recibo de arriendo con copia al correo: invercard.chile@hotmail.com.

El pago deberá imputarse a los centros de costos IQUD10PRE 010402010019.

El arrendador declara recibir **432 UF.-** correspondiente a un mes de arrendamiento por adelantado y dos meses de garantía, dinero de garantía que será devuelto al término del contrato, previa revisión de los pagos de los consumos de agua, teléfono, servicios de tv cables, luz y el estado del inmueble.

CUARTO: Las partes acuerdan que, cada 6 meses, el arrendatario deberá realizar, a su costa:

- a) Saneamiento básico –Fumigación- para plagas de baratas, vectores y/o roedores que están presente en la ciudad.
- b) Mantenimiento preventivo en temas de electricidad, gasfitería , pintura, carpintería y cerrajería, para asegurar el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones para los usuarios

QUINTO: Se deja constancia que no se encuentran incluidos en la renta de arrendamiento los consumos de energía eléctrica, teléfono, gas y agua potable, y demás prestaciones análogas. El pago de estos servicios es de responsabilidad del arrendatario.

SEXTO: El presente contrato entrará en vigencia el día **16 de agosto de 2016** y durará hasta el **16 de agosto de 2019**, y se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por el periodo de tres (3) años, salvo el caso que cualquiera de la partes le ponga término para su no renovación por otro período, para lo cual deberá dar aviso por carta certificada o notarial a la otra con una anticipación de 2 meses a lo menos, a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que transcurrido los tres (3) años de contrato de arrendamiento, se podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier fecha, cuando razones superiores así lo ameriten, debiendo comunicar mediante carta certificada a lo menos con 60 días (sesenta días) de anticipación.

OCTAVO: La Arrendataria viene en declarar, recibir en buen estado de conservación el inmueble antes citado y se compromete a devolverlo al termino del contrato en las mismas condiciones que se recibió, sin ningún ocupante, estudiante o morador alguno, ni bienes de cualquiera de éstos, lo cual se deberá materializar mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega.

NOVENO: Se prohíbe a la Arrendataria, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del Arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble con o sin autorización que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del Arrendador, sin costo, salvo pacto escrito que diga lo contrario a excepción de aquellas que puedan desprenderse sin detrimento a la propiedad arrendada.

Cualquier obra y/o reparación que no tenga el carácter de locativa, deberá ser autorizada por escrito de parte del Arrendador, estipulándose la proporción en que contribuirá cada parte a su financiamiento y la obligación de la Arrendataria de no separarla de la propiedad.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo de la Arrendataria.

DECIMO: El Arrendador queda expresamente facultado para inspeccionar las instalaciones del inmueble arrendado obligándose la Arrendataria a otorgar las facilidades necesarias para ello, previo acuerdo de las partes.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Supervisará el cumplimiento de este contrato por parte de la **Universidad**, el Jefe de Administración o quien lo reemplace o subrogue.

DECIMO TERCERO: PROHIBICIONES. Se prohíbe al **ARRENDATARIO** y personas que lo visite lo siguiente:

- a) Provocar, realizar o tolerar ruidos u olores molestos, que perturben la tranquilidad, la higiene o seguridad de la comunidad y de los inmuebles vecinos.
- b) Introducir materiales explosivos o inflamables o cualquier otro que pudiere causar daños y perjuicios a la propiedad o persona.
- c) Destinar el inmueble arrendado a actos o acciones que vayan en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público;
- d) Estacionar el vehículo en un lugar diferente al asignado e invitar a sus visitas a ocupar estacionamientos, esto genera multas de dinero, los que serán cargo del arrendatario.
- e) Efectuar trabajos al interior y exterior de la propiedad en horas que perturben el descanso de los demás copropietarios o vecinos.

DECIMO CUARTO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

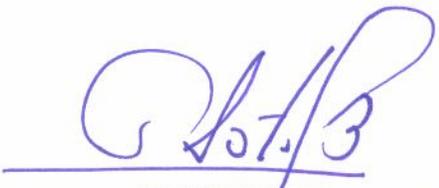
La personería de don **Mauricio Cardenas Díaz** para representar a la **Sociedad Comercializadora Grupo Invercard Ltda.**, consta en escritura de constitución legal de fecha 23.09.09, repertorio N° 4022-2009, otorgada en la Notaria de Iquique, de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, la que no se inserta por ser conocido de las partes.

MAURICIO SEGUNDO CARDENAS DIAZ
pp. **Sociedad Comercializadora Grupo Invercard Ltda**
Arrendador

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat
Arrendataria

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

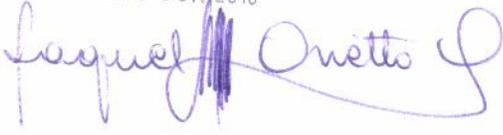

EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
CORSADO
CONTRALORIA INTERNA
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc

09 JUN 2016





MEMORANDUM

A : **SR. EDMUNDO CORTES SAAVEDRA**
/
DE : **SR. ANGEL BRUNA BARRA**
Jefe De Unidad / Administración Institucional
REF : Solicita Decretar Contrato Arriendo Inmueble Edmundo Wallis N° 2304
FECHA : Jueves, 02 de Junio de 2016

Se regulariza solicitud de decretar contrato de arriendo entre la Universidad Arturo Prat e Invercard Ltda Rut 76..073.377-6. . Esto de acuerdo a los antecedentes obtenidos de la copia del correo recibida de Arquitectura Institucional

Se hace presente además que no se cuenta con alguna copia del contrato, entendiendo que esto ya ha sido enviado por Dirección de Asuntos estudiantiles y Arquitectura institucional

Valor del arriendo : 144 UF mensuales

Considera 2 meses e garantía

Plazo : 3 años renovables

Saluda atentamente

ABB/abb

Cc: Andrea Cardenas Legarda

Archivos Adjuntos:

mail_arriendo_edmundo_wallis.pdf



ANGEL BRUNA BARRA
Jefe De Unidad / Administración Institucional
CDT: 2016afabc55f3cf09934f5



Bruna Barra, Angel Alberto

De: Cayazaya Dodero, Mario Adolfo
Enviado el: miércoles, 01 de junio de 2016 12:15
Para: Prieto Henriquez, Ignacio Andres; Bruna Barra, Angel Alberto
CC: Varas Meza, Héctor Orlando
Asunto: RV: Solicita Reunión

Categorías: URGENTE

Estimados,

De acuerdo a lo solicitado por Director de Asuntos Estudiantiles, reenvío correo con autorización de arriendo.

Atte.,



Mario Cayazaya Dodero
Arquitecto
Jefe Unidad de Arq. Institucional
☎ 572526413 - 78571169

De: Prieto Henriquez, Ignacio Andres
Enviado el: miércoles, 04 de mayo de 2016 16:23
Para: Cayazaya Dodero, Mario Adolfo <mcayazay@unap.cl>; Varas Meza, Héctor Orlando <hvaras@unap.cl>
CC: Cortes Campos, Cecilia Patricia <ceccorte@unap.cl>
Asunto: RE: Solicita Reunión

Estimado Mario, te informo que Vicerrector de administración y Finanzas me autorizó, verbalmente, el inicio del procedimiento para el arrendamiento de la referida propiedad.
Por lo anteriormente expuesto, te solicito dar curso a la solicitud de redacción de contrato.
Saludos,

Ignacio Prieto H.

De: Cayazaya Dodero, Mario Adolfo
Enviado el: martes, 03 de mayo de 2016 14:57
Para: Varas Meza, Héctor Orlando; Prieto Henriquez, Ignacio Andres
Asunto: RE: Solicita Reunión
Importancia: Alta

Estimados,

Necesito un pronunciamiento respecto de este inmueble, para solicitar redacción de contrato en jurídica.

Atte.,



Mario Cayazaya Dodero
Arquitecto
Jefe Unidad de Arq. Institucional
☎ 572526413 - 78571169



De: Cayazaya Dodero, Mario Adolfo
Enviado el: martes, 12 de abril de 2016 14:54
Para: Varas Meza, Héctor Orlando <hvaras@unap.cl>
CC: Prieto Henríquez, Ignacio Andres <iprieto@unap.cl>
Asunto: Solicita Reunión

Estimado Héctor,

Adjunto envío condiciones de contrato, propuestas por propietario, para arriendo de inmueble ubicado en calle Edmundo Wallis N°2034:

- Valor del arriendo 144 UF mensuales (**Valor sin mobiliario**)
- Favor considerar mes de Arriendo y dos meses de garantía (Dos meses de garantía para resguardar y cubrir algún daño o deterioro generado en caso de ser aplicado)
- Plazo mínimo de arriendo 3 años renovables
- Pagos del contrato de arriendo se deben realizar en la cuenta corriente de empresa Invercard Ltda de acuerdo a los siguientes datos :

Nombre del Titular	Invercard Ltda
Banco	Corpbanca
Cta Cte Empresa	47764104
Rut	76073377-6
E-mail	invercard.chile@hotmail.com
Dirección Propiedad	Psje Edmundo Wallis 2034
Valor de arriendo Mensual	144 UF
Representante legal (Firman indistintamente)	Mauricio Segundo Cardenas Diaz 15004515-0 Jorge Italo Cardenas Diaz 13865401-k

- Firmado el contrato de arriendo de la propiedad , la fecha de entrega del inmueble será a 90 días . (Si es antes mantendrá informados / Esto para dar tiempo prudente y búsqueda de un lugar a los pensionistas de la casa que llevan bastantes años viviendo)
- Favor considerar en contrato de arriendo el realizar programa de saneamiento básico "Fumigación " cada 6 meses a costo del arrendatario . Esto para proteger a usuarios y eliminar pagas de baratas, vectores y/o roedores que están presente en la ciudad. DS594
- Favor considerar en contrato de arriendo el realizar programa de mantenimiento preventivo en temas de electricidad, gasfitería , pintura, carpintería y cerrajería. "Cada 6 meses a costo del arrendatario". Esto para asegurar el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones para los usuarios .

Por lo anterior, también se requiere reunión para evaluar adquisición de mobiliario o equipamiento del inmueble.

Atte.,



Mario Cayazaya Dodero
Arquitecto
Jefe Unidad de Arq. Institucional
☎ 572526413 - 78571169



**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
INVERCARD LTDA.**

A

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT



En Iquique, a 16 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, entre **INVERCARD LTDA.**, sociedad del giro de su denominación, RUT 76.073.377-6, representada legalmente por don **Mauricio Segundo Cardenas Diaz** chileno, cédula de identidad N° 15.004.515-0, ambos domiciliados en Manuel Jesús Silva N° 2249, departamento 1206, torre B, Condominio Velamar, de la ciudad de Iquique, en adelante el “**Arrendador**” y por la otra la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en lo sucesivo la “**Arrendataria**”, se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Por medio de este acto e instrumento el Arrendador viene en dar en arrendamiento a la Arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en **Pasaje Edmundo Wallis 2034**, de la ciudad de Iquique, a contar del 18 de agosto del presente.

SEGUNDO: Las partes por este acto e instrumento acuerdan que el destino del inmueble será para el alojamiento de estudiantes de la Universidad Arturo Prat, de acuerdo a los requerimientos y necesidades institucionales.

TERCERO: La renta por el arrendamiento del inmueble será la suma de **144 UF (Ciento cuarenta y cuatro unidades de fomento) mensuales**-valor sin mobiliario-, la cual se pagará por periodos anticipados dentro los primeros 5 días de cada mes, mediante depósito o transferencia de los valores en cuenta corriente del Arrendador N° 47764104 del Banco Corpbanca a nombre de Invercard Ltda., sirviendo el comprobante de depósito o transferencia respectivo como suficiente recibo de arriendo con copia al correo: invercard.chile@hotmail.com.

El pago deberá imputarse a los centros de costos IQUD10PRE 010402010019.

El arrendador declara recibir **432 UF.-** correspondiente a un mes de arrendamiento por adelantado y dos meses de garantía, dinero de garantía que será devuelto al término del contrato, previa revisión de los pagos de los consumos de agua, teléfono, servicios de tv cables, luz y el estado del inmueble.

CUARTO: Las partes acuerdan que, cada 6 meses, el arrendatario deberá realizar, a su costa:

- a) Saneamiento básico –Fumigación- para plagas de baratas, vectores y/o roedores que están presente en la ciudad.
- b) Mantenimiento preventivo en temas de electricidad, gasfitería, pintura, carpintería y cerrajería, para asegurar el buen funcionamiento y conservación de las instalaciones para los usuarios





QUINTO: Se deja constancia que no se encuentran incluidos en la renta de arrendamiento los consumos de energía eléctrica, teléfono, gas y agua potable, y demás prestaciones análogas. El pago de estos servicios es de responsabilidad del arrendatario.

SEXTO: El presente contrato entrará en vigencia el día **16 de agosto de 2016** y durará hasta el **16 de agosto de 2019**, y se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por el periodo de tres (3) años, salvo el caso que cualquiera de la partes le ponga término para su no renovación por otro período, para lo cual deberá dar aviso por carta certificada o notarial a la otra con una anticipación de 2 meses a lo menos, a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que transcurrido los tres (3) años de contrato de arrendamiento, se podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier fecha, cuando razones superiores así lo ameriten, debiendo comunicar mediante carta certificada a lo menos con 60 días (sesenta días) de anticipación.

OCTAVO: La Arrendataria viene en declarar, recibir en buen estado de conservación el inmueble antes citado y se compromete a devolverlo al termino del contrato en las mismas condiciones que se recibió, sin ningún ocupante, estudiante o morador alguno, ni bienes de cualquiera de éstos, lo cual se deberá materializar mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega.

NOVENO: Se prohíbe a la Arrendataria, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del Arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble con o sin autorización que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del Arrendador, sin costo, salvo pacto escrito que diga lo contrario a excepción de aquellas que puedan desprenderse sin detrimento a la propiedad arrendada.

Cualquier obra y/o reparación que no tenga el carácter de locativa, deberá ser autorizada por escrito de parte del Arrendador, estipulándose la proporción en que contribuirá cada parte a su financiamiento y la obligación de la Arrendataria de no separarla de la propiedad.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo de la Arrendataria.

DECIMO: El Arrendador queda expresamente facultado para inspeccionar las instalaciones del inmueble arrendado obligándose la Arrendataria a otorgar las facilidades necesarias para ello, previo acuerdo de las partes.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Supervisará el cumplimiento de este contrato por parte de la **Universidad**, el Jefe de Administración o quien lo reemplace o subrogue.

DECIMO TERCERO: PROHIBICIONES. Se prohíbe al **ARRENDATARIO** y personas que lo visite lo siguiente:

- a) Provocar, realizar o tolerar ruidos u olores molestos, que perturben la tranquilidad, la higiene o seguridad de la comunidad y de los inmuebles vecinos.
- b) Introducir materiales explosivos o inflamables o cualquier otro que pudiere causar daños y perjuicios a la propiedad o persona.
- c) Destinar el inmueble arrendado a actos o acciones que vayan en contra de la moral, las buenas costumbres o el orden público;



- d) Estacionar el vehículo en un lugar diferente al asignado e invitar a sus visitas a ocupar estacionamientos, esto genera multas de dinero, los que serán cargo del arrendatario.
- e) Efectuar trabajos al interior y exterior de la propiedad en horas que perturben el descanso de los demás copropietarios o vecinos.

DECIMO CUARTO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

La personería de don **Mauricio Cardenas Díaz** para representar a la **Sociedad Comercializadora Grupo Invercard Ltda.**, consta en escritura de constitución legal de fecha 23.09.09, repertorio N° 4022-2009, otorgada en la Notaria de Iquique, de doña María Antonieta Niño de Zepeda Parra, la que no se inserta por ser conocido de las partes.

MAURICIO SEGUNDO CARDENAS DIAZ
pp. **Sociedad Comercializadora Grupo Invercard Ltda**
Arrendador

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat
Arrendataria

AL ANVERSO FIRMA UNICAMENTE ANTE MI DON MAURICIO SEGUNDO CÁRDENAS DÍAZ, CÉDULA IDENTIFICACIÓN 15.004.515-0, EN REPRESENTACION DE SOCIEDAD COMERCIALIZADORA GRUPO INVERCARD LIMITADA RUT: 76.073.377-6; DOY FE; EN IQUIQUE 31 DE MAYO DE 2016.-